



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2021-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 16 de febrero del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

#### VISTO:

El Informe N°026-2021-GDSySC/MDSMF, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, el MEMORANDUM N° 002-2021-MDSMF-GSGyRP, de fecha 08 de febrero del 2021 y el Informe Legal N° 049-2021- MDSMF-GAJ-ELBJ, de fecha 15 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

La LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, la Constitución Política del Estado; expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, según la Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social cultural, económico, científico y tecnológico; d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales, h) Desarrollar Programas de Educación y Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma de transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles, i) Presenta anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2021-MDSMF/A.

Que, mediante Ley N° 28611: Ley General del Ambiente; señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 172.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de las buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercicio cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales y obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N°017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. También alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017 2012-ED y N° 016 2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambienta<sup>1</sup>, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes por su significativo y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2021-MDSMF/A.

gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante el INFORME N° 026-2021-GDSYSC/MDSMF/LLT, de fecha 27 de enero del 2021; el gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales; solicita la aprobación e Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

Que, mediante MEMORANDUM N° 002-2021-MDSMF-GSGyRP, de fecha 08 de febrero del 2021; el Gerente de Secretaria General y Relaciones Públicas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proceda a emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N°49-2021-MDSMF-GAJ-ELBJ, de fecha 15 de febrero del 2021; el Gerente de Asesoría Jurídica, vierte siguiente opinión:

Que **SE DEBE PROCEDER**, a la APROBACION e IMPLEMENTACIÓN del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, que se adjunta como anexo en 33 páginas, y forma parte integrante y sustancial del presente expediente administrativo

Recomendar, y **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la futura Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito 2021-2022.

Recomendar, y ENCARGAR que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización proceda a asignar anualmente el financiamiento y disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Recomendar, y ENCARGAR se realice la Convocatoria y la participación efectiva del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6o, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR e IMPLEMENTAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2021-MDSMF/A.

se adjunta como anexo en 33 páginas, y forma parte integrante y sustancial del presente expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar, y ENCARGAR que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización proceda a asignar anualmente el financiamiento y disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Recomendar, y ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, realice la Convocatoria y la participación efectiva del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

JAHCH/EMSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
*Jose Antonio Huamán Chuquipoma*  
ALCALDE